

# REGISTRÓ DE BIENES INMUEBLES CONTABLEMENTE A VALOR CATRASTAL

DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2018

## AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CARDENAS (APASCAR)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 primer párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), respecto de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda, pero basta hacer mención que no se cuenta con un valor catastral del terreno próximo a conciliar en una junta de gobierno debido a que es un ejido donde no existe lo catastral, por lo tanto dicho informe **“NO APLICA”** del 01 de abril al 30 de junio de 2018.

---

ING. JOSE JESUS CARDOSO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO